

Secretaria de Salud Departamental

RESOLUCIÓN M M 1 6 9 0 2023

Por la cual se Renueva Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que el señor LUIS JAVIER MONTENEGRO URIBE identificado con Cedula de Ciudadanía No.73.134.517 expedida en Cartagena, con título "PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL", Otorgado por LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA en convenio Con LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, el día 15 de Junio de 2013, con Acta de grado No.4 ha solicitado Renovación de la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que La Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO – Profesional Especializado Código 222 Grado 07, Líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renuévase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: la LUIS JAVIER MONTENEGRO URIBE identificado con Cedula de Ciudadanía No.73.134.517 expedida en Cartagena, en los campos de acción: Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación en Área Técnica, Investigación de accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral, Higiene industrial, Seguridad industrial, Educación y Capacitación

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el **Artículo Primero**.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y DUMPLASE:

2 7 NOV. 2023

ALBERTO BERNAL JIMENEZ

Secretario de Salud Departamental de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma 1
Revisó:	Eberto Oñate Del Rio	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Bulle
Proyectó y/o Elaboró:	Andria Sossa Fajardo	P.E. Código 222 Grado 07.	and
Reviso y Aprobó	Eduardo Franco Osorio	Director de Salud Pública	Emyl

